



EXPTE. N°612-133/2024.-

DECRETO N° 3143 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY 2025

VISTO:

La Ley N° 5.502, el Decreto N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Reimundo Martínez Zerda, C.U.I.L N° 20-14500347-5, Categoría 17 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente de la entonces Dirección General de Arquitectura (hoy Dirección Provincial de Arquitectura), solicita la promoción a la máxima categoría del escalafón, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502.

Que, se encuentran agregados informes en los términos del Art. 5° del Decreto N° 8865-H-2007, con situación de revista, categoría de ingreso y ascensos obtenidos por el agente durante la carrera administrativa.

Que, la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado la intervención que les compete.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales, emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumplió los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo, mediante el cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2025.

Por ello en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2025, al **Sr. Reimundo Martínez Zerda, C.U.I.L N° 20-14500347-5**, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1955 - Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

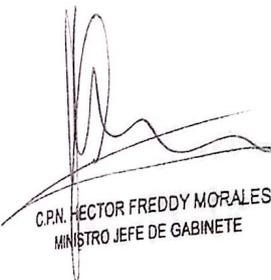


2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 3143 -ISPTyV.-

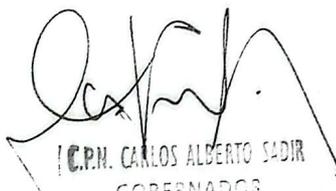
el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6440 para la U. de O.: "V2B" Dirección Provincial de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS BERNARDO STANICH
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. P.B.L.I.C.O.S., T.I.E.R.R.A. Y V.I.V.I.E.N.D.A


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS